

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
3 de marzo del 2006

DETEREL-0193/2006

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Modifica la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Ref. : Oficio No.001474 d/f, 20 de marzo del año 2006
(Exp. 01286)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley tendente a modificar la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. El objetivo principal de dicho proyecto es que la asignación y utilización de los recursos públicos se realice en forma más eficaz y eficiente posible para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado. El Sistema de Presupuesto en conjunto con los Sistemas de Tesorería, Contabilidad y Crédito Público, componen el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.-

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el señor Andrés Bautista García, Senador de la República por la Provincia Espaillat.

TERCERO: El proyecto de ley posee un aspecto principal:

- Modificar la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.-

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en el artículo 37 de la Constitución de la República, que trata sobre las atribuciones del Congreso, numeral 23 que expresa:

“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Impacto de la Vigencia

Con la vigencia de esta nueva ley, se moderniza y adecua las normas actuales sobre programación y administración presupuestaria, al mismo tiempo que se asegura la gestión eficiente de los recursos financieros que engloban al sector público y facilita la estabilidad macroeconómica a fin de garantizar la soberanía nacional.

Aspecto Constitucional

Después de analizar el Proyecto de Ley, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución de la República en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal

Desmonte Legal:

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República Dominicana.
2. Ley Orgánica Presupuesto para el Sector Público No. 531 de fecha, 11 de diciembre del año 1969.

Aspectos Lingüístico y Técnico-Legislativo:

Los VISTOS forman parte esencial de la estructura de los textos normativo de todo proyecto de ley y en torno a estos, el Manual de Técnica Legislativa los define como: *“Son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto. Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los Vistos el análisis de la legislación vigente, de manera que se tenga una identificación precisa de estas normas jurídicas”.*

En tal virtud, recomendamos incluir, luego de los Considerandos, los siguientes VISTOS:

“VISTA: La Constitución de la República Dominicana.”

“VISTA: La Ley Orgánica Presupuesto para el Sector Público No. 531 de fecha, 11 de diciembre del año 1969.”

Finalmente, **SOMOS DE OPINIÓN**, de que la comisión encargada del conocimiento de dicho proyecto de ley puede abocarse a su conocimiento, pudiendo observar lo antes indicado.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa